



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 314-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 05 de diciembre de 2018

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 264-2018-CCO-UNAJ, de fecha 15 de noviembre de 2018, Carta N° 252/JRFG/D/EPITyC-UNAJ-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N° 569-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 03 de diciembre de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, **Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas**. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 264-2018-CCO-UNAJ, de fecha 15 de noviembre de 2018, se aprobó el Plan de capacitación para docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones: **Capacitación y actualización docente Ingeniería Textil y de Confecciones "VIII Congreso Internacional de Educación y Tecnología"**, así como se autoriza la habilitación de S/. 9,195.00 (Nueve mil, ciento noventa y cinco con 00/100 soles), bajo la modalidad de encargo interno a nombre del Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, Dr. Jean Roger Farfán Gavancho, para la ejecución del Plan de Capacitación docente.

Que, bajo Carta N° 0252/JRFG/D/EPITyC-UNAJ-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones Dr. Jean Roger Farfán Gavancho, hace de conocimiento que en la ejecución del Plan de Capacitación mencionado en el párrafo anterior se tuvo un saldo favorable por el monto de S/. 4,457.26; por lo que propone la ejecución del PLAN COMPLEMENTARIO DE CAPACITACIÓN DOCENTE, remitiendo el mismo para su aprobación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 314-2018-CCO-UNAJ

Que, según la propuesta del Plan Complementario de Capacitación de docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la UNAJ, la capacitación consistirá en la participación de los docentes ordinarios en el curso de “**Capacitación de Impresión 3D**”, organizado por la empresa Digitalz Perú en la ciudad de Lima, evento que tendrá el siguiente contenido: Conceptos de impresión 3D, Detalles técnicos de las impresoras 3D, Uso de impresora 3D, Configuración del software para impresión 3D, Recomendación de impresión y Utilidades adicionales para la impresión.

Que, el Art. 40.- “Encargos”, a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados.

Que, según Informe Legal N° 243-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que: es PROCEDENTE la aprobación del Plan Complementario de Capacitación Docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, participación en curso “Capacitación de Impresión 3D”; a razón de ser un deber del Docente cumplir con el mejoramiento continuo y perfeccionamiento de su conocimiento conforme lo señalado en la Ley Universitaria.

Que, según el Art. 147 del Estatuto Universitario de la UNAJ, el docente ordinario tiene derecho a: literal i), Participar en los programas de capacitación y perfeccionamiento propiciados por la UNAJ.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo N° 569-2018-SE-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR el PLAN COMPLEMENTARIO DE CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNAJ y AUTORIZAR su ejecución con el saldo del presupuesto asignado bajo Resolución N° 264-2018-CCO-UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el PLAN COMPLEMENTARIO DE CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNAJ: “Capacitación de Impresión 3D”.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 314-2018-CCO-UNAJ

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** su ejecución con el saldo del Encargo Interno habilitado bajo el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 264-2018-CCO-UNAJ, correspondiente al monto de S/. 4,457.26 soles, conforme a la propuesta según Carta N° 252/JRFG/D/EPITYC-UNAJ-2018.

**Artículo Tercero.- DESIGNAR** al Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la UNAJ-Dr. Jean Roger Farfán Gavancho, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

**Artículo Cuarto.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MADEIRA NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



DR. CREDITO MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.

